



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 190
PROCESO 19 142 31 84 001 2020 00033 00**

Caloto Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPALEROS PERMANENTES, propuesta a través de apoderado por la señora NICOMEDES FERNANDEZ RIVERA, en contra del señor ALBERTO MEDINA.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 12 de noviembre de 2020, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, el señor apoderado puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPALEROS PERMANENTES, propuesta a través de apoderado por la señora NICOMEDES FERNANDEZ RIVERA, en contra del señor ALBERTO MEDINA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado EDWARD ANDRES GARCIA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.289.526 de Cali Valle, y tarjeta profesional número 156.451 del C. S. de la J., únicamente para que



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be 'Héctor Fabio Delgado Cardona'.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA